Becerril - Cesar, 04 de junio de 2026

Señores
INTERVENTORIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA "INTPROINGE" SAS
Referencia de Mensaje: CO1.MSG. 9521024
(1/06/2026 06:48:47 PM)
Asunto: Observaciones al Proceso No. CMA-003-2026

Asunto: Respuesta observaciones presentadas en el proceso CMA-003-2026 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.".

Teniendo en cuenta el cronograma del presente proceso de selección, esta administración municipal, se procede a dar respuesta a sus observaciones presentadas al informe de evaluación las cuales se agrupan de acuerdo a su contenido;

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERVENTORIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA "INTPROINGE" SAS

OBSERVACION No 1.

¿Dentro de este asesor financiero aplicaría el profesional en administración de empresas?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1.

La Entidad no acoge la observación.

De acuerdo con la observación realizada, la entidad aclara que para el presente proceso de contratación no aplica el perfil profesional en administración de empresas. si bien la profesión de Administración de Empresas contempla componentes administrativos y financieros de carácter general, la Entidad considera que la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar dentro de la interventoría requieren una formación académica directamente relacionada con las ciencias económicas, financieras o contables, conforme al alcance técnico y financiero del contrato cuyo objeto es **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS."**

En este orden de ideas, debe indicarse que las labores en que intervendrá el asesor financiero, las cuales no son funciones normales y usuales de un profesional en administración de empresas, dado que el municipio requiere un análisis financiero exhaustivo que vaya de la mano con el conocimiento y aplicación de la metodología dispuesta por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG** en la Resolución CREG 101 013 de 2022.

OBSERVACION No 2.

¿Si el asesor financiero presenta una especialización, maestría o PHD en el área de finanzas o datos aplicaría?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 2.

Se acoge la observación.

En consideración con la observación **No 2.** La Entidad aclara que, en caso de que el profesional propuesto como asesor financiero acredite una especialización, maestría o doctorado (PhD) en áreas relacionadas con finanzas o datos, dicho título será válido para acreditar el requisito solicitado de diplomado, en consideración a que corresponde a un nivel de formación académica superior y afín al objeto del perfil requerido, siempre y cuando cumpla con el perfil académico exigido, lo cual no habilita a que se pueda presentar perfiles que no cumplan con la acreditación de las profesiones exigidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No 3.

Para el director de interventoría se está solicitando un ing. Eléctrico, electricista y/o electrónico, con diplomado en energía renovable y/o eficiencia energética sin embargo el RETILAP enuncia lo siguiente: TÍTULO 4 – REQUISITOS PARA LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS INSTALACIONES; Artículo 4.4.1. Requisitos generales Los diseñadores, constructores e interventores de instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1) Matrícula profesional en la especialidad que lo habilite legalmente para realizar el diseño, construcción y/o interventoría de la instalación, conforme las leyes que regulan el ejercicio de dichas profesiones. En caso de ser necesario determinar el alcance del ejercicio de los profesionales que intervienen en las instalaciones objeto del Reglamento, se considerarán los siguientes criterios: a) Pensum de formación del pregrado. b) Núcleo básico de conocimiento (Para Colombia, este se puede consultar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional). c) El perfil del egresado establecido por cada institución de educación superior. d) Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC, oficializada, adoptada y adaptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

2) Formación académica en materia de iluminación, que consistirá, como mínimo, en un Diplomado con una duración de al menos 120 horas de capacitación en iluminación y/o alumbrado público. Dicho diplomado debe ser realizado y certificado por universidades o instituciones de educación superior legalmente acreditadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Es importante tener en cuenta que aquellos profesionales que posean estudios de posgrado en el área de iluminación (especializaciones, maestrías o doctorados), estarían cumpliendo con este requisito de formación. Adicional a lo anterior, en caso de que las áreas específicas relacionadas a continuación no estén incluidas dentro del plan de estudios, se debe contar con un curso de profundización de mínimo, 40 horas, en:

i) Iluminación en túneles.
ii) Iluminación en escenarios deportivos profesionales.
iii) Iluminación en áreas clasificadas y especiales.
iv) Iluminación en plataformas, calles de rodaje y pistas de aeropuertos y helipuertos.
v) Iluminación en hospitales o centros de atención médica.

Los cursos de profundización deben ser realizados y certificados por universidades o instituciones de educación superior, legalmente acreditadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los requisitos para diseñadores y constructores deben

ser verificados por la SIC en sus actividades de vigilancia y control. Y los requisitos para los interventores deben ser verificados por los municipios o distritos durante el proceso de contratación del servicio de interventoría de los sistemas de alumbrado público.

Artículo 4.4.3. Requisitos específicos para los interventores Los interventores de instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público deben cumplir con los requisitos generales del artículo 4.4.1. Adicionalmente, deben cumplir con lo siguiente:

1) Certificación(es) de experiencia laboral del ejercicio profesional de mínimo tres años en una o más de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, supervisión, interventoría, inspección y/o dirección de organismos de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público.

Se solicita precisar la formación académica y la experiencia especifica del director de interventoría basándose en los requerimientos solicitados por el RETILAP vigente, cuya resolución es la No. 40150 del 03 de mayo del 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A AL OBSERVACIÓN 3.

Se acoge la observación

En atención a lo señalado por el observante, y considerando lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la entidad realizará la revisión y ajuste de los requisitos correspondientes a la formación académica y la experiencia específica exigida para el cargo de director de Interventoría.

OBSERVACION No 4.

Por tratarse de una Selección de Concurso de méritos, se hace necesario que el municipio publique el Presupuesto Oficial, con sus respectivos APU's, el municipio de Becerril solo publicó el modelo para fijar los precios, pero basados en qué?

Se le recuerda que este proceso no es de mínima cuantía, que el oferente puede establecer sus precios con el recurso que tenga para ejecutar la obra, este es un proceso de concurso de méritos y el municipio se encuentra en la obligación de presentar el presupuesto oficial de manera clara, precisa y concisa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 4

La Entidad no acoge la observación.

Si bien es un proceso de concurso de méritos abiertos, Se precisa que este tipo de contrataciones corresponde a un Concurso de Méritos para la contratación de una interventoría, cuya naturaleza jurídica y técnica corresponde a un contrato de consultoría y no a un contrato de obra pública.

En consecuencia, la Entidad no se encuentra obligada a publicar Análisis de Precios Unitarios – APU's, toda vez que estos son instrumentos generalmente asociados a la estructuración de presupuestos de obra. Para el presente proceso, la Entidad definió y publicó la metodología, para que los oferentes estructuren su propuesta económica conforme a los perfiles profesionales y costos asociados durante la ejecución del proyecto.

Así mismo, el presupuesto oficial fue elaborado con base en estudios previos, dedicaciones del personal requerido, perfiles profesionales, plazo de ejecución, cargas legales y condiciones del mercado aplicables al objeto contractual.

Por lo anterior, la información publicada por la Entidad se considera suficiente para la elaboración de las ofertas económicas, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio **NUNCA** es un factor evaluable o ponderable en los procesos de selección de consultores, veamos:

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Sin otro particular, damos respuesta a todas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

(Original Firmado)

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Proyectó Asp. Técnicos	Ursulina María Adechine Viña – Secretaria de Planeación	(Original Firmado)
Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		